

RESOLUCIÓN DE PUBLICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC)

INSTITUCIONAL 2025

Nro. GADPRSR-PAC-2025-001

El señor Cristian Stalin Delgado Rojas en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Rafael, de conformidad con el nombramiento emitido por el Concejo Nacional Electoral en el mes de marzo del año 2023 y con la Acta de posesión del día 14 de mayo del 2023 del GAD Parroquial, que lo designa como máxima Autoridad y Presidente del GAD Parroquial de San Rafael.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, Numeral 7, Literal I) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá la garantía básica del -derecho de las personas a la defensa incluirá la garantía de la "I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

Que, el artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sector público comprende:

"(...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado."

Que, el artículo 226 de la Constitución ibídem, establece que:

"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem, ordena que:

San Rafael, Caldera, El Rosal y El Sixal

“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 288 de la Constitución ibídem, determina que:

“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; y, modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión de los recursos del Estado;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación, en su parte pertinente determina:

“Art. 22.- Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación, determina:

“Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”

Que, la norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de Derecho privado que dispongan de recursos públicos No. 406-02 respecto a la planificación señala “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecido en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de

contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.

Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”.

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), en su Art. 2 se indica lo siguiente: “Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]”;

Que, el artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente:

“Los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Para este fin, los gobiernos autónomos descentralizados respectivos aprobarán en dos debates de la asamblea general su propio estatuto, el cual será publicado en el Registro Oficial. En el caso de los gobiernos parroquiales rurales los debates para la aprobación de sus estatutos se realizarán en la reunión de los presidentes de las asociaciones provinciales. En los estatutos de estas asociaciones nacionales podrán crearse instancias organizativas territoriales, de género, interculturales y otros fines específicos de acuerdo a sus responsabilidades.

San Rafael, Caldera, El Rosal y El Sixal

Las entidades asociativas nacionales de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales serán financiadas por el aporte de sus miembros en el cinco por mil de las transferencias que reciban de los ingresos permanentes y no permanentes del presupuesto general del Estado. Para el caso de la entidad asociativa de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales el aporte será del tres por ciento (3%) de las transferencias señaladas, cuyos recursos se distribuirán en el uno por ciento (1%) para la asociación nacional y el dos por ciento (2%) para las asociaciones provinciales. (...);

Que, El Sr. Cristian Stalin Delgado Rojas, ejerce actualmente las funciones de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Rafael, conforme a lo estipulado por el Consejo Nacional Electoral, dado en la ciudad de Ibarra en el mes de marzo del 2023.

Que, En Sesión Ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Rafael, celebrada el 10 de Diciembre del 2024, en la Parroquia San Rafael, Cantón Bolívar, Provincia de Carchi, la Junta Parroquial resolvió por unanimidad, APROBAR el Presupuesto y el Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael para el ejercicio fiscal 2025.

En uso de las atribuciones legales que le confieren la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Estatuto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Rafael;

RESUELVE:

Artículo 1. – APROBAR el Plan Anual de Contratación - 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Rafael, el cual ha sido formulado de conformidad a la planificación institucional asociada al Plan Nacional de Desarrollo, con base al Plan Operativo Anual (POA – 2025) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Rafael, aprobado por la Junta Parroquial en Sesión Ordinaria N°22 de fecha 10 de diciembre de 2024, por haber sido elaborado en función de las necesidades y objetivos institucionales con sujeción a los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico vigente.

El PAC asciende a un valor total de USD \$64,590.0000 (SON SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. La sumatoria responde a un principio presupuestario establecido en el art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 del Reglamento General de aplicación.

Artículo 2. – ADJUNTAR a la presente Resolución el Plan Anual de Compras consolidado suscrito por el Sr. Cristian Stalin Delgado Rojas, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Rafael, así como la documentación que consta en la parte considerativa.

Artículo 3. – DISPONER a la Secretaria-Tesorera encargada de Compras Públicas, publique la presente Resolución en el portal institucional: www.compraspublicas.gob.ec

San Rafael, Caldera, El Rosal y El Sixal

Artículo 4. – ORDENAR a las direcciones que integran el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Rafael, ejecutar el Plan Anual de Contratación aprobado para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad a los intereses institucionales.

Artículo 5. - MANIFESTAR que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en la Parroquia Mariano Acosta, a los 13 días del mes de enero del año 2025.



firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN STALIN
DELGADO ROJAS**

Sr. Cristian Stalin Delgado Rojas

Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural San Rafael

PLAN ANUAL DE COMPRAS

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública

RUC_ENTIDAD 0460022100001

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO O BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO O BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2025	530804	351300013	BIEN	Adquisicion de tinta para impresora institucional	1	UNIDAD	650.00000		S		NORMALIZADO	SI	CATÁLOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2025	530804	321290418	BIEN	Material de Oficina para uso institucional	1	UNIDAD	500.00000	S			NORMALIZADO	SI	CATÁLOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2025	530805	389930011	BIEN	Adquisicion de material de aseo para uso institucional	1	UNIDAD	500.00000	S			NORMALIZADO	SI	CATÁLOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2025	730805	389930011	BIEN	Material de Aseo para CDI Nuevo Amanecer y Construy	1	UNIDAD	350.00000	S			NORMALIZADO	SI	CATÁLOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2025	730804	321290418	BIEN	Material de Oficina para CDI Caritas Alegres y Construy	1	UNIDAD	150.00000	S			NORMALIZADO	SI	CATÁLOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2025	730205	962900116	SERVICIO	Organizacion de Jornadas Culturales Caldera	1	UNIDAD	10000.00000	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2025	730235	632300214	SERVICIO	Servicio de alimentacion para CDIS de la parroquia	1	UNIDAD	52440.00000	S			NORMALIZADO	NO	FERIAS INCLUSIVAS	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN



Firmado electrónicamente por:
SONIA MARIBEL ANRANGO NOQUEZ

Lic. Sonia Anrango
SECRETARIA- TESORERA
GAD PARROQUIAL SAN RAFAEL



Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN STALIN DELGADO ROJAS

Sr. Cristian Delgado
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
SAN RAFAEL